

Medellín, 28 de febrero de 2017

2-2017200385

Doctora  
ÁNGELA MARÍA MORA SOTO  
Directora  
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN  
[informacion@antv.gov.co](mailto:informacion@antv.gov.co)  
Bogotá

ASUNTO: Respuesta cumplimiento sentencia (T-599-2016)

Respetada doctora Ángela María:

De conformidad con el fallo de la Corte Constitucional, según Sentencia T-599 de 2016 en el cual se le ordena *“la Autoridad Nacional de Televisión que en su condición de órgano regulador del servicio público de televisión, dentro de los seis meses siguientes a la notificación de esta sentencia, adopte las medidas necesarias para adecuar al orden constitucional la regulación o reglamentación del artículo 11 de la Ley 680 de 2001 en lo relacionado con la obligación de transporte de la señal de los canales regionales de televisión abierta, impuesta a los operadores del servicio de televisión por suscripción”* manifiesto la intención del canal regional, Teleantioquia, de ser participe en el desarrollo del cronograma de las actividades y actuaciones que su entidad definió para la regulación del tema.

El objeto radica principalmente, en la necesidad de garantizar que la televisión pública continúe transmitiéndose de manera gratuita a la mayor cantidad de televidentes en el país, como parte del servicio público al que tienen derecho, relacionado con la televisión, cuyos fundamentos están consagrados desde la Constitución Política de Colombia.

Además el Acuerdo 001 de 2002 de la CNTV, tiene la siguiente definición de televisión pública:

*“Artículo 3°. Definición de televisión pública. Es aquel servicio público de televisión abierta, de carácter educativo y cultural, programada y administrada por el Estado, con miras a la satisfacción del interés público y a su preeminencia sobre el privado, bajo criterios de plena independencia del Gobierno y de las fuerzas políticas y económicas, para ser emitida a través de Señal Colombia y los canales regionales, y dirigida a garantizar en forma idónea, eficaz e imparcial, el pluralismo informativo, cultural y social, el fortalecimiento de la identidad nacional y regional, la formación democrática y participativa de los ciudadanos, y el acceso al conocimiento”.*



**Teleantioquia**  
**Te Ve en Grande**

[www.teleantioquia.co](http://www.teleantioquia.co)

Se hace necesario el cumplimiento del “Must Carry” por parte de todos los operadores de televisión por suscripción, sin limitaciones a la zona atendida, pues esto permite el acceso a los contenidos de carácter público ofrecido por los canales de televisión abierta, entre ellos los Canales Regionales. Nuestra recomendación con este importante acierto, es que se complemente con una disposición que exija a los operadores de TV por suscripción, incluir los canales de televisión pública, tanto RTVC como los Canales Regionales, en los primeros lugares o frecuencias de su parrilla de programación.

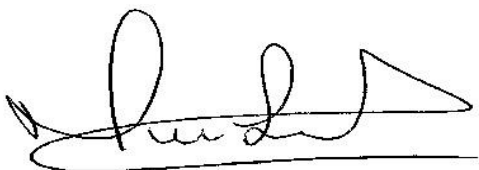
El Operador regional cumplirá con subir la señal al satélite, y todos los costos asociados a la recepción y decodificación deben ser asumidos por los cableoperadores o sistemas de suscripción satelital.

De esta manera, la ANTV garantiza una mirada integral de las diferentes manifestaciones culturales del país, aprovechando la importante penetración que tiene la televisión por suscripción, para contribuir a la mayor visibilidad de la televisión pública, pues es ostensible su desequilibrio frente a las múltiples señales de origen extranjero que reciben los usuarios.

Consecuentes con lo anterior y de acuerdo con el Cronograma publicado en el portal web <http://www.antv.gov.co/index.php/tramites-y-servicios/2016-08-17-13-45-43> tabla en Excel “Copia de Seguimiento Tutela 599-2016” en la meta *Análisis y Planteamiento de la Solución Regulatoria requerida para el cumplimiento del fallo*, estaremos atentos a la publicación que se hará el 28 de febrero próximo del Documento de Información Preliminar y a que la Autoridad Nacional de Televisión convoque a los canales regionales a las mesas de socialización.

Lo anterior, con el fin de tener elementos que permitan al Canal presentar aportes, observaciones y propuestas dentro de la fecha prevista en su comunicado, es decir antes del 26 de marzo de 2017.

Cordialmente,



**MÁBEL LÓPEZ SEGURA**  
Gerente

Copia impresa y electrónica: Doctor Luis Emilio Pérez Gutiérrez – Gobernador de Antioquia, Doctor Javier Mauricio García Quiroz - Secretario General del Departamento de Antioquia.

Copia Document: Comité de Gerencia, Coordinador de Tecnologías, Grupo Primario Jurídico.

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIN

ENTRADA No. 201700006833

FECHA DE RADICACION: 28/02/2017 01:16:20

ASUNTO: Respuesta cumplimiento sentencia (T-599-2016)-Teleantioquia

Correo electronico recibido el: Feb 28, 2017 11:56:43 AM

CORREO ELECTRONICO: =?iso-8859-1?Q?Leidy\_Cristina\_Cano\_V=E1squez?=

<leidycano@teleantioquia.com.co>

FECHA DE RECEPCION: Feb 28, 2017 11:56:43 AM

MENSAJE: